



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y EL HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, debidamente representado por su Gerente General, Doctor Javier Ángel Rosas Santillana identificado con DNI N° 06430274, debidamente facultado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, y cuyo texto fue aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo N° 88-24-ESSALUD-2008 de fecha 16 de Diciembre del 2008, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima, quien en adelante se le denominara "**ESSALUD**"; y de la otra parte **EL HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20144442629, con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 3250, distrito de San Luis, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Hermano Isidro Vásquez Zamora, identificado con D.N.I. N° 23998462, y la Economista Carmen Rosa Gutiérrez Seminario, en su condición de Gerente Administrativo, identificada con DNI N° 08589500; ambos con facultades y poderes debidamente inscritos en la Partida Registral N° 03024277, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará **EL HOGAR CLINICA**, bajo los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

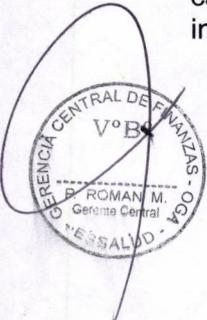
**ESSALUD**, es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes; a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**EL HOGAR CLINICA**, es una Institución de Salud sin fines de lucro, de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios; cuya opción es satisfacer las necesidades de salud preferentemente de los niños y jóvenes de escasos recursos económicos, provenientes de todo el país; proporcionando atención integral con énfasis en la recuperación y rehabilitación ortopédica y traumatológica, desarrollando además otras especialidades medico quirúrgicas, bajo una visión cristiana y enmarcado en el carisma y solidaridad de San Juan de Dios.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de colaboración mutua, a través de la cual **ESSALUD** y **EL HOGAR CLINICA** acuerdan unir esfuerzos, reforzando capacidades y competencias; así como intercambiar conocimientos, experiencias y coordinar iniciativas conjuntas para el logro de los siguientes objetivos:

- Intercambiar prestaciones de salud preventiva y recuperativa con la finalidad de facilitar el acceso y la oportunidad de atención para la población objetivo de ambas instituciones.
- Diseñar planes de desarrollo y capacitación de los recursos humanos de ambas entidades.
- Otros objetivos que las partes estimen necesario para la mejora de la eficiencia y de la eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas entidades.



### **CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

En el marco del presente Convenio, las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso de **EL HOGAR CLINICA** por dos representantes del Consejo Directivo; y en el caso de **ESSALUD**, por el Gerente Central de Prestaciones de Salud, conforme a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008.

### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Si en la ejecución del presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, o modificar los términos acordado, las partes suscribirán las adendas correspondientes.

Las mencionadas adendas serán suscritas por los funcionarios designados para tal efecto.

### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LA CESIÓN**

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los Convenios Específicos que a su amparo se suscriban.

### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de plazo indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

### **CLÁUSULA SETIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

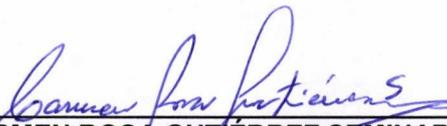


De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de arbitraje que se encuentre vigente.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los ...11... del mes de ...febrero..... del año 200.9..



  
**CARMEN ROSA GUTIÉRREZ SEMINARIO**  
Economista  
**HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS**

  
**HERMANO ISIDRO VÁSQUEZ ZAMORA**  
Director Ejecutivo  
**HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS**



  
**JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA**  
Gerente General  
**ESSALUD**





ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS

LIMA

CARTA N° 19 - 2009/ DE - HCSJD

Lima, 09 de Febrero del 2009

Señor Doctor  
**JAVIER A. ROSAS SANTILLANA**  
Gerente General  
**ESSALUD**  
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente, nos dirigimos a Ustedes para alcanzarle 02 juegos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y el Hogar Clínica San Juan de Dios; debidamente suscrito.

Agradeciendo su atención, quedamos

Muy atentamente,

  
HOGAR CLINICA  
SAN JUAN DE DIOS  
LIMA - PERU  
  
Hno. LIDRO VASQUEZ ZAMORA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JCP/cos

178-10325

TRAMITE DOCUMENTARIO  
ESSALUD  
09 FEB 10 13:40  
RECEPCION  
SECRETARIA GENERAL  
SEGRO SOCIAL DE SALUD  
C.A.D. - 2  
Despacho C. O.

**GERENCIA GENERAL  
EsSalud**

Proveído N°: 617

Lima: 10.02.09

Pase a: 86

Hora: Atención con pedicelo

Despacho G.G.

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL	
<b>RECEPCION</b>	
11 FEB 2009	
Hora: <u>11:00</u>	Registro N°
Recibido por <u>[Signature]</u>	

HOGAR CLINICA  
SAN JUAN DE DIOS  
LIMA PERU



Hno. ISIDRO VASQUEZ TAMORA  
DIRECTOR EJECUTIVO



ORDEN HOSPITALARIO  
SAN JUAN DE DIOS